



Declara inadmisibles ofertas que indican, declara desierta línea de Servicio que indica y adjudica propuestas para la “Implementación de 4 Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS”, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 675

SANTIAGO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO: Lo dispuesto en la ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol; en la Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los Decretos Exentos N° 346, del 30 de noviembre de 2022, y N° 433, del 29 de marzo de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 7, de fecha 26 marzo de 2019, y en la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 605 del 9 de agosto de 2024 y en el requerimiento S-6774/23.

CE/RG/AO/DN/PT/VR/SC

Distribución:

1. División Jurídica
2. Área de Integración Social
3. Área Finanzas
4. Unidad gestión documental
5. OIRS

S-5935/24

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.

2. Que, uno de los objetivos estratégicos de SENDA, es desarrollar e implementar un sistema integral de recuperación, que entregue los apoyos necesarios en las diferentes etapas del proceso, permitiendo lograr la plena integración de las personas con consumo problemático de alcohol y drogas.

3. Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a concursar la **“Implementación de 4 Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS”**, a través del portal www.senda.gob.cl, cuyas Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 605, de 9 de agosto de 2024, de este Servicio.

4. Que, a la licitación antes individualizada se presentaron las siguientes ofertas:

4.1. Iglesia Evangélica Reformada en Chile, RUT 65.144.217-6, para la implementación en la región de Coquimbo de la línea 11.

4.2. Roberto Ernesto Morales Norambuena, RUT 15.675.748-9, para la implementación en la región del Maule de la línea 12.

4.3. Asociación Soñadores Indestructibles, RUT 65.163.833-K, para la implementación en la región de La Araucanía de la línea 13.

4.4. Fundación Estudio para un Hermano, Educeres, RUT 74.016.500-3, para la implementación en la región Metropolitana de la línea 14.

4.5. Fundación Moviliza, RUT 65.860.350-7, para la implementación en la región Metropolitana de la línea 14.

5.- Que, con fecha 30 de agosto de 2024 se constituyó la comisión evaluadora, que estuvo integrada por doña Daniela Nieto Aravena, Jefa del Área de Integración Social, por doña Solange Tapia Frigolett, profesional del Área de Integración Social de SENDA, designado por la Jefatura de la División Programática, mediante memorándum N° S-5513/24; por doña Edith Mellado Rosas, Profesional de la Unidad de Contabilidad, designada por la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, mediante memorándum N° S-5502/24. Quienes declararon no presentar conflictos de interés para realizar la evaluación.

6. Que, se deja constancia que concurrió en calidad de ministro de fe, el Abogado de la División Jurídica de SENDA, don Sebastián Correa Pérez.

7. Que, se deja constancia y de forma previa a la evaluación, que con fecha 27 de agosto de 2024, encontrándose vencido el plazo de presentación de ofertas, ingresó propuesta por parte del organismo ONG La Casa de Los Jóvenes. Sin embargo, esta postulación no fue efectuada de conformidad a las Bases, ya que fue realizada fuera del plazo establecido e ingresada por medio del correo electrónico institucional, en circunstancias que el medio de ingreso de las postulaciones es Ventanilla Única de SENDA, de conformidad al punto 3.3 “Forma de postular”, por lo que, no fue considerada.

8.- Que, la comisión procedió al análisis de las ofertas que resultaron admisibles, en conformidad a lo establecido en el número 8.1 de las Bases de Licitación, advirtiéndose omisión por parte de la propuesta de Iglesia Evangélica Reformada de Chile, en el punto N° 21, apartado A, del formulario de Postulación, relativo a la ubicación de la Vivienda, encontrándose en blanco. En ese sentido, la comisión

acordó hacer uso de la facultad establecida en el punto N° 9 de las Bases de Licitación, enviando correo electrónico en donde se le solicitó al oferente completar la información omitida, otorgando de acuerdo a las Bases un plazo de dos días hábiles para el envío de la respuesta.

9.- Que, la comisión suspendió su sesión a la espera de la respuesta del oferente Iglesia Evangélica Reformada de Chile.

10.- Que, la comisión retomó sus funciones el día 3 de septiembre a las 10:00 am, y habiendo respuesta de la Iglesia Evangélica Reformada de Chile, la comisión procedió a su análisis, acordando declarar inadmisibles las propuestas, de acuerdo a lo requerido en el punto N° 7.2 letra C de las Bases Administrativas, en relación al punto N° 6 de las Bases Técnicas, al encontrarse la vivienda fuera de la zona geográfica requerida. A mayor abundamiento, la propuesta consideraba ubicar la vivienda en la comuna de Coquimbo, en circunstancias que, de acuerdo a las Bases del Concurso, la vivienda debe ubicarse en la comuna de La Serena.

11.- Que, la comisión acuerda declarar desierta la línea de servicio N° 11, para la implementación en la región de Coquimbo.

12.- Que, continuando con la evaluación de las propuestas admisibles, se obtuvieron los siguientes puntajes, cuyos fundamentos se encuentran contenidos en el documento **“ACTA DE EVALUACIÓN”**, la cual, forma parte integrante y se adjunta al presente acto administrativo:

Línea de Servicio	Oferente	Puntaje Total
12	Roberto Ernesto Morales Norambuena	4.025
13	Asociación Soñadores Indestructibles	5.17
14	Fundación Moviliza	6.01
14	Fundación Estudio para un Hermano, Educeres	6.265

13.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 8.2, apartado II, letra (a), la propuesta de la Fundación Estudio para un Hermano, pese a su puntaje no es susceptible de ser adjudicada, al tener puntaje 1, en el subítem de presencia de equipo técnico-profesional requerido.

14.- Que, atendido el resultado de la evaluación, la comisión evaluadora propone adjudicar el concurso público para la **“Implementación de 4 Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS”**, a los siguientes oferentes:

14.1. Roberto Ernesto Morales Norambuena, RUT 15.675.748-9, para la implementación en la región del Maule de la línea 12.

14.2. Asociación Soñadores Indestructibles, RUT 65.163.833-K, para la implementación en la región de La Araucanía de la línea 13.

14.3. Fundación Moviliza, RUT 65.860.350-7, para la implementación en la región Metropolitana de la línea 14.

Por ser sus ofertas las mejores evaluadas, de conformidad con el Acta de Evaluación, la cual, se adjunta al presente acto administrativo.

15.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 8 de la Resolución Exenta N° 605 del 9 de agosto de 2024, en aquellos casos en que los oferentes obtengan nota 1 en los criterios de “Servicios y Bienes Complementarios”, “Coherencia entre las actividades del proyecto y la metodología” y “Condiciones de infraestructura”, SENDA podrá solicitar ajustes y complemento a las actividades en el proyecto para la firma del Convenio.

16.- Que, la hipótesis descrita precedentemente se da en la oferta de Roberto Ernesto Morales Norambuena, RUT 15.675.748-9, para la implementación en la región del Maule de la línea 12, y en la oferta de la Fundación Moviliza, RUT 65.860.350-7, para la implementación en la región Metropolitana de la línea 14, de acuerdo a lo detallado

en el acta de evaluación, por lo que SENDA hará efectiva dicha facultad, solicitando ajustes previos a la firma del convenio.

17. Que, atendido lo expresado en los considerandos anteriores, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, razón por la cual,

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRENSE INADMISIBLE, la oferta presentada por la oferta presentada por Iglesia Evangélica Reformada en Chile, RUT 65.144.217-6, para la implementación en la región de Coquimbo de la línea 11, de acuerdo a lo razonado en los considerandos octavo, noveno, décimo y décimo primero.

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTA la línea de servicio N° 11, para la **“Implementación de 4 Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS”** en la región de Coquimbo, de acuerdo a lo razonado en los considerandos octavo, noveno, décimo y décimo primero.

TERCERO: ADJUDÍQUESE el concurso público para la **“Implementación de 4 Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS”**, a los oferentes siguientes oferentes:

- i. Roberto Ernesto Morales Norambuena, RUT 15.675.748-9, para la implementación en la región del Maule de la línea 12.
- ii. Asociación Soñadores Indestructibles, RUT 65.163.833-K, para la implementación en la región de La Araucanía de la línea 13.
- iii. Fundación Moviliza, RUT 65.860.350-7, para la implementación en la región Metropolitana de la línea 14.

Conforme a lo señalado en el acta de evaluación, la cual se adjunta al presente, y lo indicado principalmente en los considerandos décimo segundo y décimo cuarto.

CUARTO: Déjese constancia que conforme a lo preceptuado en el número 15 y 9.2 de las precitadas Bases Administrativas y Técnicas, **el adjudicatario deberá acompañar la documentación exigida en los números 3.5 y 5 de las Bases Administrativas**, en un **plazo máximo de 10 y 20 días hábiles, respectivamente**, contados desde la publicación de esta resolución en el portal www.senda.gob.cl. Se hace presente que, si el adjudicado no acompañase dicha documentación en el plazo señalado, **se tendrá por desistida su oferta**.

QUINTO: Esta resolución se efectúa teniendo a la vista el acta de evaluación y adjudicación de la respectiva comisión de evaluación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
WWW.SENDA.GOB.CL**

**DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL**

Documento firmado digitalmente por Natalia Odette Riffo Alonso

Fecha 13-09-2024 15:34:10

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:

213cf8fe31e5728e184ba7d5c9ed5808691fad77